

RADICACIÓN: 2022-00061
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE. CLINICA GENERAL DEL CARIBE
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Conforme a lo previsto en el artículo 443 del C.G.P, se procederá a correr traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en memorial del 22 de julio 2022, a través de apoderado judicial, désele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0d8f48ae5b11e421e86d2bba9bad4c189f1186b61d1521294d62b4d07678817

Documento generado en 26/10/2022 03:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>